



## BOLETIN OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (*Ley de 3 de Noviembre de 1857*).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 3 de Abril de 1839*.)

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.º Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excentos señores Ministros.

2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación o dependencia administrativa de donde proceda.

3.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilustre Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que proceder.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### SECCION SEGUNDA.

#### COMISION PROVINCIAL DE LA DEXA. DIPUTACION DE GUADALAJARA.

*Extracto de la Sesión celebrada el dia 24 del corriente mes de Abril de 1871.*  
Abierta á las doce por el Sr. Vicepresidente D. Gregorio García, y leída la minuta del acta de la anterior, fue aprobada.

Acordó informar la solicitud que el Ayuntamiento y asociados de Bodriachad dirigido á la Superioridad en suplica de autorización para organizar la fuerza ciudadana, en sentido de considerar conveniente y necesario el que se acceda á lo solicitado, por ser esta fuerza garantía de orden y seguridad de los intereses y libertades de los vecinos de dicha villa.

Acordó se convoque de nuevo para el 24 del corriente á los cuentadantes de Carrascosa de Tajo en los años de 1868 á 69, con prevenciones de rigor, si no lo verifican.

Igual acuerdo recayó respecto de los cuentadantes de Alarilla y años de 1867 á 68; señalando el 26 del actual para la nueva comparecencia.

Examinadas por la Comisión varias cuentas municipales, recayeron los acuerdos siguientes:

En las de Torija, correspondientes á los años de 1864 á 65 y 1867 á 68, que se solventen los reparos que ofrecen.

En las de Centenera de 1859, igual acuerdo que en las anteriores, y que se practiquen varias diligencias en las de 1860, 1861 y 1862.

En las de Pastrana, años de 1866 á 67, que se reclame un documento acordativo de un pago.

En las de Alcocer, años de 1867 á 68, que se hagan varios reintegros.

Aprobó las de Humanes, correspondientes á los años de 1859, 1862 á 63, 1863 á 64, 1864 á 65 y 1866 á 67, y

que se solventen varios reparos en las de 1867 á 68.

Acordó se devuelvan al Alcalde para que sean formadas de nuevo las de Sediles, correspondientes al año de 1867 á 68.

En cuyo estado se levantó la sesión siendo las dos y media de la tarde, el 24 de Abril de 1871.

*Extracto de la Sesión celebrada el dia 24 del corriente mes de Abril de 1871.*

Abierta á las doce por el Sr. Vicepresidente D. Gregorio García, y leída la minuta del acta de la anterior, fue aprobada.

Examinadas las cuentas municipales del pueblo de Piez, correspondientes á los años de 1865-66, 1866-67 y 1867 á 68, y hallándose conformes, la Comisión acordó prestarles su aprobación, en calidad de sin perjuicio y ordenar se expida al Depositario el oportuno finiquito.

Examinadas las cuentas municipales de Torija, correspondientes á los años de 1863-64, 1865-66 y 1866-67 la Comisión acordó se forme el oportun pliego de reparos y se remita al Alcalde para que haga saber á los cuentadantes que en el término de quince días lo devuelvan cumplimentado.

Visto el resultado que ofrece el examen de las cuentas municipales de Sayatón, correspondientes á los años de 1866 á 67 y 1867-68, la Comisión dictó igual acuerdo que en las precedentes.

Examinadas las cuentas municipales de Cogolludo, correspondientes á los años de 1868-69, la Comisión acordó asimismo en igual sentido que en las anteriores.

En cuyo estado se levantó la sesión siendo las dos de la tarde.

Guadalajara 5 de Abril de 1871. — El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

### SECCION TERCERA.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

#### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

#### Contribución industrial.

Con fecha 28 de Marzo último se fijo en los sitios públicos de esta capital, el anuncio siguiente:

«En cumplimiento de lo previsto en el real decreto de 7 de Febrero último, inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 20, del dia 13 del mismo, esta Administración cree conveniente encargar á todos los industriales comprendidos en la matrícula de la contribución industrial de esta ciudad, que no lo estén la tarifa de patentes, el deber en que se hallan de presentarse dentro del término de quince días, contados desde esta fecha, del certificado de inscripción á que se refiere el apartado de dicho real decreto, y que las personas que no hubieren satisfecho la contribución, ó no se hubieren sujetado á las reglas previstas en la Instrucción de 20 de Marzo de 1870, puedan dentro de igual plazo de quince días subsanar la falta y pagar las cuotas que tengan atrasadas. Al efecto, los referidos industriales de esta capital, se presentarán en esta Administración á las horas de oficina, a reclamar dicho certificado que desde luego se les expedirá gratuitamente, siempre que en el acto exhiban el recibo talonario, por el cual conste haber satisfecho la contribución del tercer trimestre del año actual».

Lo que se hace público para que lleve á noticia de los interesados á fin de que, transcurrido dicho plazo, no pueda alegar ignorancia al exigirles la responsabilidad en que hubieren incurrido.

Y no habiéndose presentado ningún industrial á reclamar el certificado de que queda hecha mención, se publica nuevamente por medio del *Boletín oficial*, para que llegando á conocimiento de los interesados, no dejen trascurrir el plazo señalado.

do sin proveerse del citado documento.

Guadalajara 3 de Abril de 1871. —

El Jefe de la Administración, José María Ullóo.

### SECCION CUARTA.

#### Providencias judiciales.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### de Molina.

D. Valentín Fuentes Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

Por el presente edicto se llama á Andrés Guillen y su mujer vecinos que se

dicen ser de Calatayud para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado á efecto de ser examinados por preguntas de inquirir acerca de sus tracciones de cabritos de una paridera en el pueblo del Porro y de no verificarlo designen en igual término el punto de su residencia; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Molina á 2 de Abril de 1871.

— Valentín Fuentes Lopez. — De su orden.

— Silvestre Lopez Mariana.

### SECCION QUINTA.

#### Anuncios oficiales

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de Pintilla de Jadraque.

La Provincia las venias del Sr. Gobernador civil de esta provincia, el dia 14 de Abril y hora de las dos de la tarde, tendrá lugar en el Salón de sesiones del Ayuntamiento la tercera subasta de 100 encinas concedidas á esta, abajo el tipo de 1.000 q pesetas, y del pliego de condiciones generales y especiales de su expediente que obra en la Secretaría de este municipio y

se tendrá de manifiesto en el acto del remate.

Pinilla de Jadraque 25 de Marzo de 1871.—El Alcalde, Celedonio Barba.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valderrebollo.

Con la competente autorización de la Superioridad, se saca á pública subasta la obra de reparación del local-escuela de niños de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

La subasta tendrá lugar á los treinta días de como aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Valderrebollo 22 de Marzo de 1871.—Por orden del Alcalde.—Blas Daza, Secretario.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar la rectificación del amillaramiento para el reparto de la contribución territorial en el año próximo económico, se hace indispensable que en el término de treinta días, presenten en la Secretaría de este municipio, relaciones del movimiento que haya tenido la propiedad, advertidos los contribuyentes que no se admitirán las que no se hallen pasadas por el Registro de la propiedad.

Valderrebollo 22 de Marzo de 1871.—P. A.—Blas Daza, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Colmenar de la Sierra y su agregado Cabida.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en su día ocuparse en la formación del apéndice al cuaderno del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de este distrito, correspondiente al año económico de 1871 a 1872, se hace saber al público por medio del presente para que los contribuyentes que tengan que hacer altas ó bajas en los objetos de imposición, presenten en la Secretaría municipal de este pueblo en el improrrogable término de treinta días, las relaciones que lo acrediten; en la inteligencia que pasado dicho término no serán oídas sus reclamaciones.

Se ruega a los Sres. Alcaldes de El Cardoso y Bocigano, den la mayor publicidad posible a este anuncio para que llegue a noticia de los interesados.

Colmenar de la Sierra 28 de Marzo de 1871.—El Alcalde, Lucio González.—Emeterio Borla, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO POPULAR de Establos.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda ocuparse en los trabajos estadísticos, base para el repartimiento de la contribución territorial en el año económico de 1871 a 72, es indispensable que todos los vecinos y forasteros que posean fincas rústicas, urbanas y pecuarias, presenten sus relaciones en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, en la Secretaría de esta Junta; pues pasados que sean no serán oídas las reclamaciones, parádables perjuicios que se trata de evitar por los medios legales.

Establos 22 de Marzo de 1871.—El P. A.—Eustasio Ayuso Hernández, Secretario.

Alcalde, Antonio Cejudo.—El Secretario, Pablo García.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Castilforte.

Para la debida exactitud en la formación del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribución de 1871 al 72, se hace preciso que todos los contribuyentes en él inscritos presenten las relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año, para lo cual se designa como término veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasado el cual no se admitirá ninguna, advirtiendo no se atenderán las de traslación de dominio ó herencias que carezcan de toma de razón en el Registro de la Propiedad, según está mandado.

Castilforte 23 de Marzo de 1871.—El Alcalde, Fausto Gil.—El Secretario, Casimiro Moranchel.

#### ALCALDIA POPULAR de Sayatón.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda llevar á efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, cultivo y ganadería para la contribución que ha de repartirse para el año económico de 1871 a 1872, todos los contribuyentes terratenientes en esta presentarán en el término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, las relaciones de las altas y bajas que hayan ocurrido en el año actual y transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Sayatón 20 de Marzo de 1871.—El Alcalde, José Rodríguez Artalocha.—Por su mandado.—Celedonio Fernández, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cendejas del Medio y agregado Condejas del Padrastro.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda en su día formar el amillaramiento por el cual ha de repartirse la contribución territorial en el próximo año económico de 1871 a 1872, se ha señalado el término de veinte días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para la presentación por los contribuyentes de las relaciones de altas ó bajas que haya sufrido su riqueza en el corriente año, pues pasado dicho término, ó no estando inscrita la traslación de dominio en el Registro de la Propiedad no se admitirá ninguna.

Los Sres. Alcaldes de Cendejas de la Torre, Baides, Matillas, Jadraque, Jirueque, Medranda y Terremocha de Jadraque, tendrán la amabilidad de dar publicidad a este anuncio.

Cendejas del Medio 22 de Marzo de 1871.—El Alcalde, Dionisio Escrivano.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Renera.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda llevar á efecto la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial correspondiente al año económico de 1871 al 72, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos co-

mo forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el dia 1.º de Mayo próximo las relaciones de altas y bajas del movimiento que haya sufrido su riqueza y colonia durante el año actual; en la inteligencia, que transcurrido el plazo marcado no les serán admitidas y sufrirán los perjuicios que son consiguientes.

Renera 28 de Marzo de 1871.—El Alcalde accidental, Juan Moreno Peñalver.—P. S. M.—Francisco Soria, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almonacid de Zorita.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza en sus diferentes conceptos para la imposición de la contribución de 1871 a 1872, se hace preciso que los contribuyentes inscritos en la misma que hayan experimentado alteración en su riqueza inmueble, presenten en la Secretaría de este municipio relaciones de altas y bajas en el término de treinta días, desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; teniendo en cuenta, que no se admitirá ninguna traslación que no se halle registrada en el de la propiedad.

Almonacid de Zorita 28 de Marzo de 1871.—El Alcalde, Celestino Villanueva.—El Secretario, Julian Fernandez de Heredia.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cercadillo.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, para la imposición de la contribución territorial de 1871 a 1872, se hace preciso que los contribuyentes inscritos en la misma, que hayan experimentado alguna alteración en su riqueza inmueble, presenten en la Secretaría de este municipio, relaciones de las altas ó bajas en el término de treinta días, desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, teniendo en cuenta que no se admitirá ninguna relación que no se halle la baja ó alta inscrita en el Registro de la propiedad del partido, según está mandado.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Riofrío, Santamaría, Durón, La Olmeda de Jadraque y Sigüenza, den á este anuncio la mayor publicidad para que llegue a conocimiento de los terratenientes en este pueblo.

Cercadillo 28 de Marzo de 1871.—El Alcalde, Mauricio Moreno.—Por su mandado.—Balbino Cabrera Lariya, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rueda.

Para que la Junta pericial de este pueblo, pueda rectificar el amillaramiento sobre el que ha de girar la contribución territorial en el año económico de 1871 a 1872, presentarán todos los contribuyentes del referido distrito, relaciones de las altas ó bajas que haya sufrido su propiedad, depositándolas en la Secretaría de este Ayuntamiento, antes del 1.º de Mayo próximo venidero, pues pasado dicho dia, no serán admitidas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Gárgoles de Abajo, Sotoca y Huetos, den á este anuncio la mayor publicidad al presente anuncio.

Rueda 28 de Marzo de 1871.—El Alcalde, Antonio Serrada.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pajares.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento que ha de

servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año próximo venidero de 1871-72, se hace preciso que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, tanto los contribuyentes vecinos de esta villa como forasteros, relación de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año económico, pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna.

Pajares 27 de Marzo de 1871.—El Alcalde, Severiano Moreno.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cifuentes.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda llevar á efecto la rectificación del amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana en el repartimiento de la contribución de inmuebles de 1871-72, se hace preciso que en el término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten los contribuyentes de esta villa y forasteros en la Secretaría de este Ayuntamiento, relación documentada de las altas ó bajas que hayan sufrido en el año corriente; advirtiendo no será admitida baja alguna en la rústica y urbana que no se haya inscrito en el Registro de la propiedad del partido.

Cifuentes 26 de Marzo de 1871.—El Alcalde, Leandro Budia.—P. S. M.—Nemesio Onate, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Pozo de Almoguera.

Para proceder con acierto á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1871-72, se hace preciso que en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento, tanto vecinos como forasteros, relaciones juradas del movimiento que haya sufrido su riqueza durante el año último; pues pasado que sea dicho término, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Albares, Mondejar, Yebra y Fuentenovilla, den al presente la publicidad necesaria para que los terratenientes en este término no aleguen ignorancia.

El Pozo de Almoguera 27 de Marzo de 1871.—El Alcalde, José Murillo.—P. S. M.—Anselmo Pérez.

#### ALCALDIA POPULAR de Ujados.

A fin de que la Junta pericial de este pueblo, pueda en su día formar el amillaramiento por el cual ha de repartirse la contribución de inmuebles, para el año de 1871 a 1872, se ha señalado el término de quince días, á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, para la presentación por los contribuyentes de altas ó bajas sufridas en sus millares de contribución actual; advirtiendo que no serán admitidas si antes no se acredita se hallen registradas en el de la propiedad de este partido, al tenor de la circular de 10 de Diciembre de 1869.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Atienza, Miedes, Higes, Albendiego, Prádena y Campisábalos, den á este anuncio la mayor publicidad.

Ujados 25 de Marzo de 1871.—El Alcalde, Macario Nieto.—P. A.—Eustasio Ayuso Hernández, Secretario.